

**Dirección General de Puertos****Oficio: 7.3.-2193.18**

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2018.

**ASUNTO:** Autorización de inicio de operaciones provisional

3.31.18

**LIC. ALICIA RICALDE MAGAÑA**  
**Director General de la Administración Portuaria**  
**Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**  
**Presente**

Me refiero a la Autorización 3.25.18 contenida en el oficio 7.3.-1779.18 de fecha 18 de julio de 2018, relativa a la regularización de la construcción de las obras realizadas en la infraestructura portuaria del muelle de la Terminal Marítima de Punta Sam, en Isla Mujeres, Q. Roo.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º, 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio, y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 30 de junio de 1994, 18 de junio de 1999 (Addendum), 20 de octubre de 1999 (Modificación), 9 de abril de 2002 (Modificación), 10 de febrero de 2003 (Modificación), 16 de abril de 2007 (Modificación), 15 de mayo de 2007 (Addendum), 28 de marzo de 2008 (Addendum) y 19 de diciembre de 2013 (Addendum), se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

**CONDICIONES**

- PRIMERA.** Se autoriza a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo., S.A. de C.V. -**La Autorizada**- a operar de manera provisional las obras realizadas en la infraestructura portuaria del muelle de la Terminal Marítima de Punta Sam, en Isla Mujeres, Q. Roo, con la finalidad de garantizar el servicio de carga de Punta Sam a Isla Mujeres, Q. Roo y viceversa.
- SEGUNDA.** La autorización definitiva queda sujeta a la verificación de terminación de obra que para tal efecto realice la Secretaría, en términos de los señalado en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Puertos.
- TERCERA.** **La Autorizada** deberá de operar la obra, de acuerdo a las Reglas de Operación del Puerto autorizadas por la Dirección General de Puertos.

- CUARTA.** Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de la obra, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos, su Reglamento y las Reglas de Operación y en caso de incumplimiento, suspender la operación de la misma.
- QUINTA.** **La Autorizada**, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra, las condiciones físicas de la misma y su correcta ejecución, y en su caso, responderá ante la Nación y terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de dicha obra.
- SEXTA.** **La Autorizada**, deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para la operación de la obra y será responsable de las omisiones en que se pudiese haber incurrido respecto de la misma para la construcción de la obra materia del presente título, de conformidad con la legislación y las demás disposiciones aplicables.
- SÉPTIMA.** **La Autorizada** deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de la obra autorizada.
- OCTAVA.** **La Autorizada**, no podrá cambiar las características concernientes a la obra, cuya construcción fue regularizada mediante oficio número 7.3.-1779.18 de fecha 18 de julio de 2018.
- NOVENA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 30 de junio de 1994, 18 de junio de 1999 (Addendum), 20 de octubre de 1999 (Modificación), 9 de abril de 2002 (Modificación), 10 de febrero de 2003 (Modificación), 16 de abril de 2007 (Modificación), 15 de mayo de 2007 (Addendum), 28 de marzo de 2008 (Addendum) y 19 de diciembre de 2013 (Addendum), por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este Título.
- DÉCIMA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que deban cumplir las embarcaciones en términos de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y demás disposiciones aplicables.

**Atentamente.**  
**El Director General**

**Lic. Alejandro Hernández Cervantes**

c.c.p.- C. Capitán de Puerto de Isla Mujeres, Q. Roo.- Presente.  
c.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado.- Para su conocimiento.- Presente.

AYHX/IAJL/VCZ